

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

De 2 de Marzo de 1939 dejando en suspenso la inamovilidad, en cuanto a destinos, cargos y puestos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La Administración Civil del Estado, como consecuencia de la guerra, se encuentra actualmente en situación de anormalidad, producida tanto por las numerosas bajas ocurridas en los distintos escalafones por la muerte gloriosa en los frentes de combate y por el execrable asesinato de nuestros mártires, como por las circunstancias derivadas de una justa depuración. Todo ello, unido a la necesidad urgente de proveer a la reorganización de los servicios, aconseja que se concedan al Poder Público atribuciones amplias para poder destinar a los funcionarios a los puestos y cargos que convengan y en que puedan dar el rendimiento más útil a los intereses supremos de la Patria.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda en suspenso la inamovilidad en cuanto a destinos, cargos y puestos, de los funcionarios pertenecientes a la Administración Civil del Estado.

Artículo segundo. Los distintos Ministerios dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Ley a los Cuerpos y Servicios que de ellos dependen.

Artículo tercero. Esta Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial*.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a dos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. E. 62—3 Marzo)

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 2 de Marzo de 1939 restableciendo la exención de la contribución territorial aplicable a los bienes de la Iglesia.

En el primer bienio de la República los gobernantes guiados de un

espíritu sectario, llevaron a la legislación española numerosas disposiciones que tendían, aunque vanamente, a destruir el sentimiento religioso de la Nación.

Así, la Ley de 6 de Agosto de 1932, al privar de toda fuerza al Decreto-Ley de 3 de Abril de 1925, relativo al régimen catastral, anuló los beneficios de exención tributaria reconocidos a los edificios o conventos ocupados por las Ordenes Religiosas. Posteriormente, la llamada Ley de Confesiones y Congregaciones de 2 de Junio de 1933, dejó sin efecto, en virtud de lo establecido en su artículo 12, la exención que de modo absoluto y perpétuo venían disfrutando los edificios anejos a los templos, así como también los palacios episcopales, casas rectorales, seminarios y demás edificaciones destinadas al servicio de los Ministros del culto católico.

Aunque la Ley de 2 de Febrero último, al derogar la citada de Confesiones y Congregaciones, restablece los beneficios que ésta anulaba es notorio que los edificios o conventos ocupados por las Ordenes religiosas habrían de seguir sometidos a la Contribución Territorial Urbana, si no se formulara una declaración expresa, creando así un régimen de desigualdad que no debe prevalecer y que obliga a reparar el daño inferido, respetando en este particular los beneficios tributarios concedidos a la Iglesia Católica y a las Comunidades religiosas con anterioridad a la proclamación de la República.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º Disfrutarán de exención absoluta y permanente de la Contribución territorial.

a) Los templos católicos abiertos al culto público, como asimismo los edificios y locales anejos a ellos destinados al ejercicio del culto y su servicio.

b) Los edificios, jardines y huertos destinados únicamente a habitación y recreo de los Obispos y Párrocos.

c) Los Seminarios conciliares.

d) Los edificios o conventos ocupados por Ordenes o Congregaciones religiosas, establecidas legalmente en la Nación, con sus dependencias

adecuadas a la vida espiritual y eventual, siempre que unos u otros no produzcan a sus dueños particulares renta alguna.

No se comprenden en esta exención los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo.

Artículo 2.º Los beneficios de esta Ley alcanzarán a las cantidades que por contribución territorial hayan devengado los inmuebles comprendidos en el artículo anterior, sin haber sido todavía satisfechas.

Artículo 3.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las instrucciones que estime necesarias al cumplimiento de cuanto queda establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

(B. O. E. 68—4 Marzo)

Servicio Nacional Agronómico

SECCIÓN DE PALENCIA

Fabricantes y vendedores de abonos químicos y minerales

Viniendo obligados todos los fabricantes, depositarios, almacenistas de abonos químicos y minerales a participar a la Sección Agronómica todos los meses y antes del día 5 de cada mes, las cantidades y composición de los abonos que tengan en su poder mediante declaraciones según dispone la Orden de 27 de Junio de 1935, y siendo varios los que faltan a esta obligación, se les recuerda que remitan expresadas declaraciones todos los meses y en la fecha indicada, participándoles por esta Circular que aquéllos que no la cumplan, les sancionaré inexcusablemente conforme dispone el artículo 3.º de indicada disposición.

Con el fin de poder controlar todo el movimiento de abonos químicos y minerales que existen y se han de movilizar en la provincia, el Servicio Nacional de Agricultura interesa doblemente el cumplimiento de esta obligación y a su efecto, y con esta fecha se remiten a todos los vendedores de abonos inscritos en el registro de fabricantes de abonos minerales, sulfatos y azufres para que inexcusablemente y a correo seguido remitan debidamente cubierto los impresos que comenzarán a enviar a esta Sección Agronómica con las existencias del 1.º de Enero y las que

posean el 1.º de Febrero y por último las que posean en el mes de Marzo, procurando para en lo sucesivo continuar en la forma establecida y ordenada la remisión mensual, aunque no hubiera movimiento de entradas y salidas.

Los señores almacenistas de abonos y vendedores de azufre y sulfato de cobre de la capital, pasarán a recoger los impresos en los días 7 y 8 de once a doce de su mañana a esta Sección Agronómica.

Hago saber que aquellos almacenistas, vendedores de abonos químicos y minerales que hayan dejado el negocio me dirigirán por una simple carta la baja en el mismo, a fin de evitarles perjuicios.

A continuación se detallan los vendedores de abonos inscritos en el Registro Oficial.

Lo que hago público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de la Capital.

Palencia 6 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

Relación de vendedores de abonos químicos y minerales inscritos en el Registro Oficial de esta Sección Agronómica.

Cisneros: Don Jesús Villamuza.

Santibáñez de la Peña: Don Gabino Gutiérrez y don Santiago Molinero.

Valdegama: Don Bonifacio Gutiérrez y don Federico del Moral.

Prádanos de Ojeda: Viuda de Felipe Gallego.

Sotobañado: Don Pablo Pérez.

Osorno: Don Eladio Montoya.

Cevico Navero: Don Marcelino Calvo.

Dueñas: Don Clemente Calzada y viuda de Eugenio Calzada.

Herrera de Pisuegra: Don Mateo Martín.

Frómista: Don Donato Martín.

Carrión: Don Félix Blanco.

Astudillo: Don Rodrigo Nebreda.

Fuentes de Nava: Don Feliciano Palencia.

Saldaña: Don Mariano Aguilar y don Gerardo Herrero.

Aguilar: Don Balbino Gutiérrez y don Antonio Bárcena.

Villada: Don José María Izuzquiza.

Carrión de los Condes: Don Faustino Rubio, don Angel Pérez y don Victoriano Rubio.

Palencia: Don Francisco Quevedo, don Pablo Pinacho, don Hermógenes Sendino, Compañía Comercial Palentina, Herederos de D. Natalio Fuentes, don Heraclio Domínguez, don Desiderio González y Sociedad Anónima Cros.

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial (según modelo establecido por Circular de la Dirección general de Administración local de 31 de Enero de 1928)

PRIMERA PARTE.-CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			TOTAL GENERAL Pesetas	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultas		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas		Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL Pesetas
1 Rentas.....	22.377 96	4 181 05		4.181 05	26.559 61	2.781 21		23.778 40	18.069 81	5.708 59		5.708 59	
2 Bienes provinciales.....	16 000				16.000	16.000							
3 Subvenciones y donativos.....	407.271 99				407.271 99	327.695 99		79.576		79.576		79.576	
4 Legados y mandas.....	5.399 14				5.399 14	5.399 14							
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	60.725	8 598 54		8.598 54	69.323 54	60.485 07		8.838 47					
6 Contribuciones especiales.....													
7 Derechos y tasas.....	138.572 50	11 661 05		11 661 05	150.233 55	55.031 50		95.202 06	38.253 05	56.949		56.949	
8 Arbitrios provinciales.....	34.500	10 50		10 50	34.510 50	32.250		2.260 50	2.260 50				
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	595.000				595.000			595.000	572.701 43	22.298 57		22.298 57	
10 Cesiones de recursos municipales.....	614.226				614.226			614.226	566.444 40	47.781 60		47.781 60	
11 Recargos provinciales.....	200 000				200.000			200.000		200.000		200.000	
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	100.000				100.000			100.000	69.381 47	30 618 53		30 618 53	
13 Crédito provincial.....													
14 Recursos especiales.....	100				100	100							
15 Multas.....													
16 Mancomunidades interprovinciales.....													
17 Reintegros.....	29 750				29.750	26 973 92		2.776 08	2.653 58	122 50		122 50	
18 Fianzas y depósitos.....													
19 Resultados.....													
Presupuesto ordinario.....	2.223.922 59	24.451 74		24.451 74	2.248.374 33	526.716 83		1.721.657 50	1.278.602 71	443.054 79		443.054 79	
Resultas incorporadas al mismo.....	2.035.024 47	8.097 35		8.097 35	2.043.121 82	321.920 61		1.721.201 21	1.331.763 80	389.437 41		389.437 41	
Presupuesto ordinario refundido.....	4.258.947 06	32.549 09		32.549 09	4.291.496 15	848.637 44		3.442.858 71	2.610.366 51	832.492 20		832.492 20	

SEGUNDA PARTE. - CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL Pesetas	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultas				
		Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL Pesetas		Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL Pesetas		
																TOTAL Pesetas	TOTAL Pesetas
1 Obligaciones generales...	139.626 56					139.626 56											
2 Representación provincial.	14.250					14.250											
3 Vigilancia y seguridad...																	
4 Bienes provinciales...	125.000					125.000											
5 Gastos de recaudación...	277.550 81					277.550 81											
6 Personal y material...	1.250					1.250											
7 Salubridad e higiene...	952.621 23					952.621 23											
8 Beneficencia...	14.035					14.035											
9 Asistencia social...	53.295					53.295											
10 Instrucción pública...																	
11 Obras públicas y edificios provinciales...	539.427 73					539.427 73											
12 Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.																	
13 Montes y pesca...	13.170					13.170											
14 Agricultura y ganadería...	63.696 25					63.696 25											
15 Crédito provincial...																	
16 Mancomunidades interprovinciales...																	
17 Devoluciones																	
18 Imprevistos	30.000					30.000											
19 Resultas...																	
Presupuesto ordinario...	2.223.922 58					2.223.922 58											
Resultas incorporadas al mismo	922.793 25					922.793 25											
Presupuesto ordinario refundido...	3.146.715 83					3.146.715 83											

TERCERA PARTE. - BALANCE RESUMEN

	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL Pesetas
	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1937	1.111.259 26		1.111.259 26
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1938...	1.278.602 71	220.504 54	1.499.107 25
TOTAL	1.278.602 71	1.331.763 80	2.610.366 51
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo...	1.373.104 79	141.074 23	1.514.179 02
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1938			1.096.187 49

Don Julio Vielva de Cós, Interventor de la Excma. Diputación de Palencia.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Palencia 31 de Diciembre de 1938.—Julio Vielva.

SESION DEL DIA 4 DE MARZO DE 1939

La Comisión Gestora en vista del artículo 297 del Estatuto provincial, acuerda darse por enterada de esta cuenta general del presupuesto de 1938 y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en uno de los diez primeros días del corriente mes, haciendo saber que la original queda expuesta al público al objeto de oír las reclamaciones, hasta tanto que la Diputación provincial en Pleno celebre su primera reunión a fin de aprobarla provisionalmente y remitirla al Tribunal de Cuentas, para su aprobación definitiva.—V.º B.º El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1938

INVENTARIO GENERAL

CUENTA que como Presidente ordenador de pagos de esta provincia, formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 arreglada a la que determina el artículo 165 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha y expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones, que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

Bienes inmuebles	Valor efectivo y valor nominal en venta Pesetas	Producto líquido Pesetas
Un edificio destinado a Establecimientos provinciales de Beneficencia, Maternidad y Expósitos, que nada produce.....	339.859 >	
Idem, idem, idem a Carcel de Audiencia o Prisión correccional, cedido al Estado para dicho fin, que nada produce.....	310.057 >	
Idem, idem, idem a Estación Enológica Agrícola de Experimentación, cedido al Estado para dicho fin, que nada produce....	73.729 >	
Idem, idem, idem a Granja Agrícola con terrenos anejos, cedido al Estado para dicho fin, que nada produce.....	75.000 >	
Idem, idem, idem a Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo, cedido a la Mancomunidad Sanitaria.....	288.185 >	
Idem, idem, idem a Palacio Provincial, con todas sus dependencias, que nada produce.	880.000 >	
Una huerta vivero con dos pabellones y casa hortelano, para residencia de verano de asilados de la Beneficencia.....	125.000 >	
Un solar dentro del casco de esta Ciudad, (antiguos Manicomios) que han sido valorados para la venta en.....	75.000 >	
Un Almacén y terrenos, destinado a contener la maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales en esta Ciudad.....	25.000 >	
Una tierra destinada a Vivero provincial con chavola, en el extrarradio de esta Ciudad, inmediaciones carretera Astudillo.....	2.700 >	
Seis parcelas de terreno, que componen 32.930 metros cuadrados, para Hospital provincial, junto carretera Magaz, coste.....	44.836 >	
Una cerca de cerramiento al anterior perímetro, construída de obra de fábrica, coste material.....	53.725 89	
Un pabellón número 1, de Administración para el Hospital provincial, construído dentro del recinto del perímetro anterior....	98.218 73	
Idem, idem 2, de Enfermerías generales del Hospital provincial, construído dentro del recinto del perímetro anterior.....	1.057.240 36	3.448.550 98
Bienes en valores nominales		
Seis inscripciones de la Deuda Perpétua inferior al 4 por 100 anual a favor de los Establecimientos de Beneficencia (Caja provincial).....	86.393 42	
Tres Títulos de Deuda Perpétua Interior del Estado Serie A, de 500 pesetas, números 194, 840, 473, 944, 539 y 654 idem idem.	1.500 >	
Siete acciones del Banco de España, de 500 pesetas nominales cada una, núm. 58.083 al 58.087, 248.553 y 291.924 idem.....	3.500 >	
Diez acciones del Banco de Crédito Local de España, según resguardo núm. 25 depositado en la Caja provincial (desembolsado)	2.000 >	
Ciento dos títulos de Deuda amortizable del Estado, 3 por 100, diversas series, según resguardo en la Caja provincial (depósito)	732.500 >	
Veintiocho Títulos de Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, diversas series, depositados en el Banco Español de Crédito, según resguardo.....	98.500 >	
Cuarenta y ocho Títulos de Deuda Amortizable del Estado, 5 por 100, diversas series, depositados en el Banco Castellano, con y sin impuesto, según resguardo.....	139.500 >	1.063.893 42
Valor del mobiliario, útiles, maquinaria, etc.		
Valor de los de la Corporación, Secretaría y de sus dependencias, según inventario especial formado en 1932.....	28.736 >	
Idem de la Intervención de Fondos y de sus dependencias, según inventario especial formado en 1935.....	11.605 >	

	Valor efectivo y valor nominal en venta Pesetas	Producto líquido Pesetas
Valor de los de la Depositaria de Fondos y de sus dependencias, según inventario especial formado en 1932.....	2.005 >	
Idem de la Sección provincial de Administración Local, según inventario especial formado en 1932.....	2.861 50	
Idem de la Sección de Vías y Obras provinciales y sus dependencias, según inventario especial formado en 1935.....	104.960 >	
Idem de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, según inventario especial formado en 1935.....	291.221 75	
Idem de las Clínicas Oftálmica y de Maternidad de los Establecimientos, según inventario especial formado en 1932, sin valorar	>	
Idem de la Imprenta provincial, según el inventario especial formado en el año 1935.	49.416 >	
Idem del Gobierno civil (dependencias particulares) según el inventario especial formado en el año 1935.....	13 250 >	
Idem de la Biblioteca pública provincial, según el inventario especial formado en 1935, sin valorar.....	>	
Idem del Servicio de Recaudación de Contribuciones, según inventario especial formado en el año 1935.....	2.402 >	
Idem del Recaudador de la Capital, según inventario especial formado en el año 1932	455 >	507 718 25
Suma total de todas las propiedades....		5.020.162 65

Palencia 2 de Enero de 1939.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán
[Sesión de 4 Marzo de 1939]

Examinada la presente cuenta de Propiedades y Derechos que rinde el Ordenador de Pagos, la Comisión en atención a lo que determina el artículo 297 del Estatuto Provincial, acuerda darse por enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conjuntamente con la general del Presupuesto de 1938, en uno de los diez primeros días del corriente mes, haciendo saber que queda expuesta al público para oír reclamaciones, antes de su aprobación, que tendrá lugar en la primera reunión que la Gestora celebre con tal objeto y con carácter de Pleno.

Palencia 7 de Marzo de 1939.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Tomás Mateo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

AÑO DE 1938

CUENTA definitiva que rinde el que suscribe correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1938, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la oficina de mi cargo desde el 3 de Enero de 1938 a 31 de Diciembre de 1938, a saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

	Pesetas
INGRESOS.—Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	1.111.259 26
Por los ingresos realizados durante el año.....	1.499.107 25
SUMAN.....	2.610.366 51
PAGOS.—Pagos verificados en igual período.....	1.514.179 02
Existencia para el siguiente año de 1939.....	1.096.187 49

SEGUNDA PARTE. — CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL Pesetas
1.º Rentas.....	Relación general núm. 1	18.069 81
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	Id. núm. 2	8.838 47
7.º Derechos y tasas.....	Id. núm. 3	38.253 05
8.º Arbitrios provinciales....	Id. núm. 4	2.260 50
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado....	Id. núm. 5	572.701 43
10 Cesiones de recursos municipales.....	Id. núm. 6	566.444 40
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	Id. núm. 7	69.381 47
17 Reintegros.....	Id. núm. 8	2.653 58
19 Resultas.....	Id. núm. 9	1.331.763 80
	INGRESOS.— Pesetas.....	2.610.366 51

Capítulos	PAGOS		TOTAL
			Pesetas
1.º	Obligaciones generales..	Relación general núm. 1	109.843 23
2.º	Representación provincial	Id. núm. 2	11.939 92
5.º	Gastos de recaudación...	Id. núm. 3	65.768 47
6.º	Personal y material.....	Id. núm. 4	231.975 53
8.º	Beneficencia.....	Id. núm. 5	744.005 51
9.º	Asistencia social.....	Id. núm. 6	783 43
10	Instrucción pública.....	Id. núm. 7	18.400 »
11	Obras públicas y edificios provinciales	Id. núm. 8	154.924 72
13	Montes y pesca.....	Id. núm. 9	12.645 07
14	Agricultura y ganadería..	Id. núm. 10	500 »
18	Imprevistos.....	Id. núm. 11	22.318 91
19	Resultas	Id. num. 12	141.074 23
PAGOS —Pesetas.....			1.514.179 02

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	INGRESOS		TOTAL
			Pesetas
I.—Rentas			
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....		6.349 52
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial.....		11.720 29
V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones			18.069 81
1.º	Eventuales.....		8.838 47
VII.—Derechos y tasas			8.838 47
1.º	Por prestación de servicios.....		37.585 55
2.º	Por aprovechamientos especiales.....		667 50
VIII.—Arbitrios provinciales			38.253 05
1.º	Ordinarios y extraordinarios.....		2.260 50
IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado			2.260 50
1.º	Contribución territorial.....		127.907 28
2.º	Cédulas personales.....		444.794 15
X.—Cesiones de recursos municipales			572.701 43
1.º	Aportación municipal.....		566.444 40
XII.—Traspaso de obras y servicios públicos			566.444 40
2.º	Otros ingresos.....		69.381 47
XVII.—Reintegros			69.381 47
1.º	Por pagos indebidos.....		2.601 08
2.º	Por otros conceptos.....		52 50
XIX.—Resultas			2.653 58
1.º	Existencia en Caja.....		1.111.259 26
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....		220.504 54
PAGOS			1.331.763 80
I.—Obligaciones generales			
1.º	Servicios generales del Estado.....		17.043 83
3.º	Deudas.....		46.426 65
5.º	Pensiones.....		46.372 75
II.—Representación provincial			109.843 23
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial.....		1.977 19
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial		3.000 »
3.º	Diets de los Diputados provinciales.....		6.362 73
V.—Gastos de recaudación			11.939 92
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....		65.768 47
VI.—Personal y material			65.768 47
1.º	De las Oficinas.....		146.373 67
2.º	De los Establecimientos provinciales.....		46.141 94
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial...		4.812 50
4.º	Gastos generales de la Corporación.....		34.647 42
			231.975 53

Artículos	VIII.—Beneficencia		TOTAL
			Pesetas
1.º	Atenciones generales.....		1.000 »
2.º	Maternidad y Expósitos.....		322.999 90
3.º	Hospitalización de enfermos.....		146.504 62
5.º	Dementes		273.500 99
			744.005 51
IX.—Asistencia social			
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....		783 43
			783 43
X.—Instrucción pública			
1.º	Atenciones generales.....		3.550 »
8.º	Escuelas profesionales.....		10.500 »
9.º	Bibliotecas		250 »
11	Monumentos artísticos e históricos.....		500 »
12	Subvenciones o becas		3.600 »
			18.400 »
XI.—Obras públicas y edificios provinciales			
1.º	Atenciones generales.....		1.650 »
2.º	Construcción de caminos vecinales.....		41.497 65
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales ..		39.502 84
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....		67.207 37
9.º	Construcción de edificios provinciales.....		4.580 21
10	Reparación y conservación de edificios provinciales		486 65
			154.924 72
XIII.—Montes y pesca			
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....		12.645 07
			12.645 07
XIV.—Agricultura y ganadería			
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas		500 »
			500 »
XVIII.—Imprevistos			
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....		22.318 91
			22.318 91
XIX.—Resultas			
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....		141.074 23
			141.074 23

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1938, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo.

Palencia 31 de Diciembre de 1938.—El Depositario, Maximiliano Tapia.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1938 a que la misma se refiere.

Palencia 31 de Diciembre de 1938.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.

SESIÓN DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1939.—III Año Triunfal

La Comisión Gestora queda enterada de haber sido formalizadas y documentadas por Depositaria las precedentes cuentas, acordando se unan a las generales del presupuesto del año 1938 a que se refieren y que a los efectos del artículo 296 y siguientes del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL en uno de los primeros diez días del mes de Marzo de 1939, quedando estos originales en Secretaría expuestos al público hasta que la Diputación celebre su primera reunión ordinaria.

El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se expiden los siguientes nombramientos de Maestras interinas:

Doña Atanasia Alonso Losada, número 116 de la lista, para la Escuela de Párvulos de Fuentes de Nava; doña Clementina González Rodríguez, número 117, para la mixta de Villota del Duque, y doña Adalberto Nevares Cuadrado, número 118, para la mixta de San Martín y Perapertú.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Palencia 3 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Jefe accidental de la Sección, Angel Malo.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Sesión ordinaria del día 11 de Febrero de 1939. III Año Triunfal

Se celebra a las once horas de dicho día, en el despacho de la Presidencia del Palacio provincial, presidiendo el señor Pérez Guzmán, y con asistencia de los señores Alonso, Cuena, Molina, del Val y Villares, Vocales; Vielva, Interventor; y Mateo Arenillas, Secretario.

Se consigna en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de S. S. el Papa Pio XI, resolviendo ratificar de oficio al Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, el pésame que la Presidencia le ha expresado, por la pérdida del Padre común de todos los fieles.

La Secretaría de S. E. el Generalísimo y el Ministerio de la Gobernación agradecen la felicitación por la toma de Gerona; el excelentísimo señor Ministro de Justicia, la que se le dirigió por la derogación de la nefasta ley de Congregaciones Religiosas; y el Ilmo. Cabildo Catedral, Comisión provincial de Monumentos y don Ramón Revilla Vielva, el pésame que les fué testimoniado con ocasión de la muerte del M. I. Señor don Matías Vielva Ramos. La Comisión queda enterada de todo ello.

Por el total y victorioso remate de la Ofensiva de Cataluña, se acuerda felicitar en el Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Norte, a todos los Cuerpos de Ejército que han intervenido en tan brillantes operaciones.

Se acuerda, como excepción y por una sola vez, ayudar con 150 pesetas a la adquisición de materiales para obras de reparación de retretes y limpieza de alcantarillado de la Carcel provincial, según así solicita su Director.

Pasa a estudio de la Presidencia la contestación que ha dado el excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, formulando diversas observaciones a la invitación que se le hizo para que cooperase con el 50 por 100, a

los gastos de la Comisión Inspector provincial de Mutilados.

Causa baja en la nómina del personal de Recaudación el Auxiliar don Eutimio Martín Olea, movilizado, que ha optado por su sueldo como militar.

Se ratifica la posesión que de su cargo ha dado la Presidencia, al Ordenanza del Palacio últimamente nombrado por la Comisión de Mutilados, Caballero don Fortunato Caro Sarmiento.

Las instancias en que don Antonio Sánchez Serrano, Mecánico-Maquinista, solicita participar en el aumento del 20 por 100 concedido a los empleados provinciales, por tener el carácter de tal; y la en que el Mecánico Auxiliar don Isaac Donis Martín pide se le abone el jornal todos los días, pasan a estudio y propuesta del señor Presidente.

Se aprueban los precios medios a que han de liquidarse los suministros de artículos que se hagan a las Fuerzas armadas en el mes de Febrero, según ya ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL.

La Comisión queda enterada, con satisfacción, de que según respuesta que el Excmo. Sr. Subsecretario del Interior dá a una consulta que le fué dirigida, la Diputación no está obligada a asegurar a su personal fijo de oficinas contra los riesgos de invalidez y muerte por accidente, en la Caja Nacional, abarcando solo esta obligación a los operarios. Esta interpretación se hará saber a dicha Caja, en respuesta al requerimiento que hizo para la afiliación del personal fijo.

Una instancia en que don Juan Gutiérrez y trece más, todos ganaderos y vecinos de Astudillo, piden que se haga con toda suerte de garantías la clasificación y aprecio de las lanas que tienen entregadas al comprador autorizado, es apoyada por la Corporación que dará traslado de ella a la Junta Provincial de Abastos interesando, con carácter general que, en todos los casos de discrepancia en la valoración, se cuide muy bien de tener en cuenta las alegaciones, informes técnicos, muestras y otras pruebas aportadas por los ganaderos, sin permitir que perjudique a éstos en ningún caso el hecho consumado de haber tenido que entregar de antemano la mercancía, y garantizando así la efectividad del derecho que la Ley concede a los productores.

En vista de que el Sr. Director de Viveros no encuentra inconveniente en ello; se acuerda la desaparición del Vivero de la Huerta de esta Corporación, destinando los terrenos a cultivo de hortalizas, sin perjuicio de que, más adelante, se vea el medio de habilitar un Vivero que sustituya al suprimido.

Las 2.000 plantas solicitadas por la Comandancia de Ingenieros para

rehabilitación de terrenos en que se construyen los polvorines, se gestionará sean facilitadas por los Establecimientos de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Terminado en fin de Enero el plazo para estas peticiones, los Ayuntamientos de la provincia han solicitado 1.165 chopos, 945 acacias, 715 álamos y 490 olmos; peticiones que serán atendidas y servidas en su totalidad, lo que se acuerda comunicar a dichas Corporaciones para que preparen los terrenos, ordenando al Sr. Director de Viveros disponga la extracción y envío de los plantones.

Se concede pensión de lactancia a Severiano Gago y Victoria Canal, de Palencia.

Se accede al ingreso en el Hospicio de los niños Pablo y Paula Conde Montes, de 6 y 5 años, de Barruelo.

Se aprueba el expediente para ingreso en el Hospicio de Sotero Moreno Plaza, de Villarramiel, al que se inscribe en el oportuno Escalafón.

La Comisión se informa, con sentimiento, de la defunción del acogido Evaristo Fernández Juan, de Santillán de la Vega, así como del demente Carlos Pedrosa Ciancas, de Palencia.

Se resuelve aprobar cuenta de 374'50 pesetas por estancias de Clemente Moro Paniagua en el Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa.

Se aprueban los expedientes de ingreso de nueve enfermos en el Hospital, desde la sesión última; y se aplaza el ingreso de Estefanía Santos Elguera, de Santillana de Campos, hasta que haya camas disponibles.

Pasan a informe del Ponente de Personal, que será asesorado al efecto por el señor Secretario, los documentos que Intervención presente para hacer efectivo el pago del Subsidio Familiar.

Se aprueba cuenta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local justificativa de la inversión de 312'50 en material de su oficina en el 4.º trimestre de 1938; otra de Pedro Caminero, de 265'80 por madera para la calefacción; y la relación número 4 de cuentas y facturas, que comprende 30 de ellas, por importe de pesetas 51.145'34.

En vista de la petición razonada de la Alcaldía de Barruelo y de las excepcionales circunstancias que en dicho pueblo concurren; se acuerda conceder prórroga para la expedición de cédulas de los padrones primitivo y adicional, durante todo el presente mes de Febrero en la capitalidad de la zona, pudiendo de acuerdo con el Recaudador, habilitar algunos días de cobranza en Barruelo.

Se aprueban las relaciones núm. 4 de hojas adicionales a los padrones de cédulas como sigue: pueblos, por importe de 109'50 pesetas Capital 145'50.

Se accede a la expedición de cédula sin recargo a don Valentín García Caballero, por ser Gaballero Mutilado; don Angel Blanco Parga, por haber estado en filas hasta el 1.º de Diciembre último; don Luis Fermín Cebrián Arredondo, que no sacó la cédula a su tiempo porque el Negociado le había considerado exento y don Carlos Alonso Sánchez, por haber estado recluso en la Cárcel.

Juzgado Militar núm. 1 de Palencia

EDICTO

Antolínez Alonso, Juan, natural de Grijota, sin domicilio fijo, vagabundo; de estatura regular, delgado, barba cerrada, pelo castaño. Viste americana, camisa azul, pantalón de pana de cordoncillo menudo, algo roto, y debajo otro de color café con rayas blancas, zapatos finos en buen uso, con suela de goma roja, y gabán negro. Suele llevar un saquillo con ropa.

Comparecerá ante este Juzgado Militar n.º 1, en el Palacio de la Diputación provincial, piso principal, en el plazo de diez días, a contar del de la publicación de este edicto, para prestar declaración en sumarisimo de urgencia número 2.957 del 38, que se sigue por hurto.

Dado en Palencia a 4 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Coronel Juez Instructor, Pompeyo Galindo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Cervera de Pisuerga

Cédulas de requerimiento

El señor don José Nestar Genovés, accidental Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Incautación de Bienes, que se instruye en este Juzgado bajo el número 162 de 1938, ha acordado se requiera a Julián Mata Moreno, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe, en su defensa, lo que estime procedente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expido la presente en Cervera de Pisuerga a 3 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

El señor don José Nestar Genovés, accidental Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Incautación de Bienes, que se instruye en este Juzgado, bajo el número 160 de 1938, ha acordado se requiera a Silvino del Río Díez, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe, en su defensa, lo que estime procedente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expido la presente en Cervera de Pisuerga a 3 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 61

Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de Frechilla en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el Titular en comisión de servicio.

Por el presente edicto, se cita a don Segundo Martín Sevilla, mayor de edad, natural de Fuentes de Nava, y vecino que fué del mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día once del próximo mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, comparezca por sí, o por medio de persona que legítimamente le represente, en el domicilio del causante don Francisco Martín Sevilla, en el pueblo de Mazuecos de Valdeginete, para la práctica del inventario judicial de bienes, prevenido en el artículo 1.055 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y asimismo comparezca en el juicio de abintestato promovido por los herederos de dicho causante, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Frechilla a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Ceferino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Saldaña

Se advierte a las Delegaciones Sindicales, Inspectoras de los Registros de Colocación, y en su defecto a las Alcaldías de todos los Ayuntamientos del partido, que a pesar del tiempo transcurrido no han remitido aún las relaciones nominales de movilizadas a la Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, que para no incurrir en las responsabilidades y sanciones que se han de exigir, remitan antes de transcurrir cinco días de la publicación de este aviso a dicha Comisión, bien directamente, bien por conducto de esta Representación, las referidas relaciones, utilizando los Ayuntamientos que tengan varios pueblos agregados una hoja para cada pueblo.

Los que no hubiesen recibido los impresos necesarios deberán apresurarse a solicitarles de las Comisión provincial.

Ninguno de los que aún se encuentran en descubierto puede alegar ignorancia, pues son ya varias las Circulares que se han cursado por esta Representación, alguna de ellas incluso publicada en este periódico oficial.

Saldaña 4 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente accidental, Amador Orgaz.

Recaudación de Contribuciones de Frechilla

EDICTO

Don Ausencio Rodríguez García, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la Zona 5.ª de Frechilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que a continuación se indican, figurarán en descubierto con la Hacienda por débitos de la Contribución que se expresa, correspondientes a los años que se relacionan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Abarca de Campos

RÚSTICA

Año 1938

Saturnino Castro Cea, 8'17 pesetas.
Marcelo Palomino García, 17'34.
Máximo Martín, 1'17.
Adolfo de la Torre Martín, 7'50.
Jesús Corcobado Arenillas, 3'19.
María Guerra, 3'91.
Atanasio Laso Martín, 3'49.
Clemente López, 4'81.
Julia Martín Santiago, 22'42.
Felipe Martín, 1'97.
Donato Martín Sánchez, 16'79.
Herederos de Felipe Martín Vega, 6'77 pesetas.
Raimundo Rodríguez, 3'12.
Marcos Segoviano, 1'18.

URBANA

Saturnino Asensio, 1'07 pesetas.
Luciano García Torío, 0'44.

Abastas

RÚSTICA

Afrodisio Avero Fernández, 5'63 pts.
Salvador Avero Martínez, 66'20.
Germán Baquerín Acero, 48'68.
Juan Borge Rodríguez, 50'74.
Eugenio Ciancas Santamaría, 2'06.
Hermenegildo Diez Antolín, 151'74.
Lucilo Diez Calonge, 0'52.
Silvano Emperador, 15'14.
Hdros. de Ambrosio Escobar, 2'15.
Lázaro Gallinas Vallejo, 0'94.
Cleto Gutiérrez Correas, 20'18.
Faustino Juan Otero, 10'63.
Aniceto Mayorga, 3'06.
Jesusa Mayorga Pérez, 21'67.
Ambrosio Mateo Ruiz, 5'50.
Juan Núñez Sangrador, 6'04.
Victoriano Obeso Bahilio, 11'48.
Mariano Pajares Villán, 3'44.
Pantaleón Pajares, 19'98.
Eusebio Pérez Núñez, 12'29.
Juliana Plaza Acero, 5'61.
Emiliano Porro Antolín, 4'91.
Teresa Rodríguez, 67'86.
Flora Saldaña García, 1'28.
Gertrudis Santiago Gangas, 13'02.
Agustín Santiago Gómez, 2'40.
José Santiago Pisa, 2'40.
Leopoldo Terán Molaguero, 30'72.
José de la Vega Areños, 10'18.
Serapio Viciosa, 2'40.
Inigo Juan Otero, 111'16.

URBANA

Hermenegildo Diez Antolín, 7'17, 5'27, 192, 0'96 y 0'45 pesetas.
Teodosia Gallardo Núñez, 5'49.
José Gangas, 0'96.
Luciano Mayorga, 0'24.
Juana P. Martínez, 0'96.
Adelaida Terán, 0'90.
Victorino Terán, 7'38 y 1'44.

Añoza

RÚSTICA

Benito Aparicio Cea, 32'86 pesetas.
Maximino Barcenilla, 3'30.
Agustín Bartolomé, 5'30.
Alfonso Blanco Pérez, 4'50.
Julia de la Cuesta Varona, 434'91.
Juliana Durántez Molaguero, 6'70.
Ambrosio y Pablo Escobar, 13'18.
Joaquín Escobar Maestro, 49'42.
Pablo Escobar Maestro, 195'78.
Melquiades Garrido, 2'18.
José Gómez Diez, 15'33.
Juan Gómez García, 143'89.
Ángel Laso Ibáñez, 143'37.
Epímaco Laso, 26'02.
Teófilo Lobera, 27'29 y 27'29.
Mateo Manso, 31'65.
Filemón Obeso, 11'64.
Pantaleón Pastor, 20'68.
Amador Santiago, 21'16 y 21'16.
Eulalia Santiago, 6'66.
León Santiago, 87'08.
Juan Santiago, 2'71.
Juliana Santiago, 2'82.
Wenceslao Sevilla, 7'71.
Gregoria Bugido, 2'92.

URBANA

Eliseo Aparicio, 7'71 pesetas.
Martina Durántez, 11'15, 3'85 y 2'01.
Ambrosio Escobar Maestro, 39'41, 6'43, 5'15, 2'01 y 13'27.
Abundio Fernández (Hijo), 1'43.
Faustino Gómez García, 1'07.
Herederos de Eugenio Gómez, 2'01.
Mateo Manso, 5'15.
Aquilino Santiago, 1'66.

Autillo

RÚSTICA

Leonardo Asensio Castro, 22'18 pts.
Miguel Carriedo Prieto, 13'18.
Florencio Castrillo Alonso, 11'41.
Lucio Herrador Castrillo, 29'84.
Juan Carnicero Ruiz, 83.
Josefa Herrán, 8'06.
Gregorio Martín, 19'21.
Rafael Iglesias, 17'65.
Gregorio Melero, 7'31.
María Pérez Seco, 5'04.
Mariano Redondo, 13'25.
Froilán Sánchez Martín, 5'04.
Pedro Santos Diez, 5'04.
Francisco Seco Torres, 2'27.
José Sevilla Martín, 4'26.
Constantino Solache, 20'68.
Francisco Vargas, 14'50.
Segundo Vega, 27'14.

URBANA

Herederos de Antolín Castellanos, 2'79 pesetas.
Hdros. de Porfirio Castillo, 14'14.
Vicente Castro y herederos, 8'36.
C.ª Calderón y Polanco, 0'71.
Florentino Madrigal, 4'29.
Jesús Reguero, 4'29.
Herederos de Reguero, 2'57.
Guillermo Rodríguez, 0'81.
Herederos de Miguel Rojo, 1'20.

Baquerín

RÚSTICA

Honorina Atienza del Valle, 7'22 pesetas.
Francisco Mañueco Escobar, 1'71.
Hilario Martín Aguado, 10'53.
Patricio Merino Enríquez, 24'37.
Vicente Merino Enríquez, 2'84.
Herederos de Manuel Sánchez, 4'03.

URBANA

Pedro Abril López, 8'32, 2'77 y 2'77 pesetas.
Faustino Diez Diez, 16'65.
José Dueñas Albiño, 4'17.
Anastasio Dueñas Alonso, 4'17.
Beatriz Herrador Calvo, 3'47.
Gregorio Pérez Fernández, 4'84.
Antolín Sánchez Marcos, 4'17.

Belmonte

RÚSTICA

Ildefonso Nieto Pastor, 3.471'37 pesetas.
Pedro Pérez de la Fuente, 4'23.
Anselmo Álvarez, 17'30.
Aurelio Blanco Álvarez, 18'98.
Dolores Castro, 2'26.
Obdulia Mañueco, 89'28.
Tadeo Martín Sánchez, 18'24.
Emilio Martín Sánchez, 155'85.
Herederos de Valentín Palencia, 9'11.
Herederos de Zenón Castro, 12'56.
Graciliano Rodríguez, 189'48.
Hdros. de Benito M. Andrés, 18'89.

URBANA

Demetrio Escobar, 11'14.
Herederos de Eustaquio Maté, 5'14.
Herederos de Benito Martín, 4'28.
Urbano Martín, 3'42 y 0'22.

Boada

RÚSTICA

Santiago Alonso Prieto, 52'07 pts.
Daniela Caballero, 13'84.
Fortunato Carranza, 13'66.
Brígida Escobar, 12'64.
Rosa García Caballero, 17'31.
Julian López, 16'71.
Herederos de Isabel López, 14'40.
Manuel Pastor, 12'76.
Cipriano Requena, 6'78.
Josefa Cossío del Valle, 10'48.
Benito Uzano, 0'08.

URBANA

Paula García Sánchez, 0'90.
Felipe Revuelta Sánchez, 9'01, 4'50 y 1'86.
Germán Sánchez Alonso, 3'60.

Boadilla de Rioseco

RÚSTICA

Cándido Alonso Martínez, 16'53.
Maximino Alonso Pérez, 4'13.
Toribio Alonso Pérez, 9'70.
Herederos de Javier Angulo, 12'65.
Francisco Angulo, 3'08.
Agustina Antolín, 19'79.
Emiliano Atienza, 39'27.
Francisca Bartolomé Gago, 4'02.
Severino Bartolomé Gago, 16'45.
Juana Betegón, 5'16.
Fortunato Betegón Gómez, 269'76.
Mariano Blanco Bartolomé, 31'18.
Rosa Bolada Llamazares, 81'79.
Celestina Borge Martínez, 4'12.
Patricio Carriedo de la Caba, 7'95.
Marcelino Castro, 26'92.
Aquilino Cermeño, 69'95.
Francisca Betegón Gómez, 97'65.
Florencio Cermeño García, 19'81.
Juliana Cermeño García, 21'24.
Romualdo Cermeño García, 14'73.
Josefa Conde, 2.
Petronilo Curieses, 6'27.
Eugenio Decimavilla, 22'46.
Marcelino Diez, 13'90.
Juan Diez Betegón, 39'72.
Marcelino Diez Huertas, 8'27.
Asunción Escobar Maestro, 150'19.
Ricardo Escobar Maestro, 221'44.
Francisco Espeso Gusano, 12'70.
Francisca Estébanez Betegón, 20'74.
Juan M.ª Estébanez Betegón, 196'98.
Mauro Estébanez Betegón, 16'44.
Alberto Fraile Fernández, 21'22.
Petronilo Fraile Fernández, 10'96.
Alberto Fraile García, 7'47.
Cecilio Fraile García, 81'15.
Heraclio Franco Godos, 15'82.

Elisa Gago Borge, 162'50.
Victoria García Román, 1'88.
Teófilo Garrido, 1'11 y 3'88.
Cosme Gómez Cermeño, 3'90.
Julián Gómez Cermeño, 4'46.
Antonio Guerra Escobar, 41'35.
Pedro Hermoso López, 2'07.
Francisco Hernando García, 2'78.
Asterio Herrero Rojo, 2'88.
Eduardo Igelmo García, 32'07.
Cayetano Laso, 39'84.
Amadeo López, 6'44.
Nicanor López, 11'04.
Julia López, 11'87.
Ramiro Lleva, 240'78.
Francisco Madrigal, 23'12.
Miguel Madrigal, 12'84.
Carmen Mancebo, 0'52.
Andrés Mancebo, 1'11.
Jacinto Marcos Betegón, 5'16.
León Maroto García, 11'12.
Hdros. Vicente M. Escobar, 2'79.
Hdros. de Damiana Melero, 7'35.
Prudencio Melero, 0'19.
Vicente Martínez R-bollar, 10'90.
Hdros. de Bernarda Melero, 24'38.
Gerardo Melero Betegón, 162'34.
Aniana Melero Betegón, 58'18.
Eloy Melero Betegón, 20'84.
Esperanza Melero, 116'40.
Carlota Melero, 9'48.
Romualda Melero Rodríguez, 12'67.
Hdros. Saturnino Melero, 13'19.
Juan Milano, 1'59.
Cristina Moro, 47'64.
Carlos Moncada, 24'54.
Eleuterio Polo Gil, 16'39.
José Prado, 7'76.
Marcelino Ronda, 15'09.
Juan Ramos Rodríguez, 15'47.
Benjamín Raposo, 4'86.
María Revilla, 7'23.
Octavio Rojo, 3'34.
Emeterio Rojo, 14'63.
Leocadio Román López, 13'35.
Abundio Román Román, 2'51.
Donato Román Román, 1'59.
Mariano Serrano, 3'90.
Francisco Tejedor, 3'87.
Guillermo Tejedor, 1'12.
José Tejo, 4'77.
Melquiades Toro, 12'94.
Félix Toro Crespo, 5'57.
Hdros. Segundo Urbón, 8'73.
Prudenciano Valbuena, 1'19.

URBANA

Justo Alcántara, 8'60 pesetas.
Agustina Antolín, 6'67 y 0'56.
Toribio Alonso Pérez, 0'55.
Mariano Blanco Bartolomé, 6'79.
Desiderio Bartolomé, 11'19.
Fortunato Betegón, 34'27, 2'51, 2'58.
1'39, 2'58 y 6'45.
Hdros. de Ana M.^a Betegón, 17'97.
Alejandro Betegón, 9'70.
Francisco Betegón Gómez, 2'79.
José Conde, 6.
Romualdo Cermeño, 3'84.
Electra Grijotana, 0'79.
Alonso Diez Álvarez, 5'78.
Eugenio Decimavilla, 7'72 y 1'11.
Francisca Gil Betegón, 8'56.
Vicente Gil Rodríguez, 1'11.
José González, 7'72.
Minervino Guerra, 13'73.
Valentín Herrero Rodríguez, 5'95,
2'58 y 2'58 pesetas.
Rafael Marcos, 1'11.
Juan Melero, 39'11.
Herederos de Salvador Melero, 0'97.
Francisca Melero Milano, 0'96 y 1'11.
Herederos de Felipe Melero Rodríguez, 1'38.
Saturio Milano, 8'01.
Melchor Prado, 4'26.
Juan Ramos, 7'70.
Herederos de Benito Ramos, 4'50.
Gumersindo Ramos, 4'49.
Bonifacio de la Rosa, 4'28.
Ruperto Riol, 5'96.
Bartolomé Riol, 6'86.

Sindicato Agrícola, 10'20
Félix Toro, 6'66.

Capillas

RÚSTICA

Vicente Antón Melero, 4'92 pesetas.
Juan Martín Fernández, 4'64.
Manuel Aparicio, 1'55.
Fortunato Carranza, 10'38
Jesús Corcobado, 0'22.
Facundo Delgado, 1'18.
Rosa García Caballero, 2'62.
Joaquín Guerra Fernández, 2'89.
Manuel Herrero Martínez, 16'18
Emiliano Hernández Ruiz, 5'89.
Eladia Ibáñez López, 9'91.
Bartolomé Iglesias Herrán, 16'83.
Julián López Alonso, 20'18.
Anacleto Pajares, 4'67.
Herederos de Juan Prieto Palencia,
17'32 pesetas.
Isabel Prieto Prieto, 10'99.
José María Prieto Prieto, 1'53.
Tomás Sánchez, 1'93.
Juan Bautista Serrano Sánchez, 1'59.
Mariano Tejerina, 11'88.

URBANA

Apolinar Andrés García, 0'67.
Félix Aparicio Martín, 0'44.
Miguel Cea Orejas, 6'80.
Francisco Escudero, 0'90.
Leandro García Medina, 12'93 y 7'70.
Teódulo Merino García, 1'13.
José Martín Fernández, 2'72.
Anastasio Ramos Ramos, 2'04.
Concepción Ramos Sánchez, 0'91.
Felipa Romo Guerra, 0'44.
Benito Usano, 10'90.

Cardeñosa de Volpejera

RÚSTICA

Valentín Acero Santiago, 4'70 pe-
setas.
Andrés Alonso Chico, 1'67
Elisa Cacharro Delgado, 0'74.
Pantaleón Diez Salas, 2'86.
Ricardo Escobar Cacharro, 3'52.
Ireneo Garrido Martínez, 21'11.
Juan Gutiérrez Casares, 10'01.
Macario Gutiérrez Villagrà, 14'30.
Polonia Laso de Castro, 9'18.
Hdros. de Mauricio Laso Gómez,
14'08.
Mariano Miguei Pesquera, 8'37.
Florentino Pedrosa Salas, 16'28.
Daniel Quijada Mazariegos, 27'32.
Teodoro y Genaro Rivas Agúndez
11'69.
Emeterio Inogedo Zapatero, 61'52.
Pablo Zapatero Martínez, 0'78.
Atilano Zapatero, 1'57.

URBANA

Felipe Blanco Calvo, 3'40.
Zenón Ibarlucea Maritnez, 5'47, 1'70
y 1'13 pesetas.
Hdros. de Santiago Pérez, 5'77.
Santiago Heras Pérez, 3'17.
Amelio Merino Burgos, 6'81.
Florentino Pedrosa Salas, 13'39.
Ana Pardo Antolín, 1'59.
Antolino Zapatero Martín, 6'81.
Balbino Zapatero Salazar, 4'77.

Castil de Vela

RÚSTICA

Aureliano Agúndez Gutiérrez, 8'10
pesetas.
Bonifacio Alonso García, 79'82.
Martín Blanco Palencia, 4'50.
Hermán Blaco Ramos, 27'78.
Leandro Corcobado Arenillas, 3'01.
Juan Blanco, 8'84.
Valentín Lobejón, 15'80.
Idefonso Nieto Pastor, 19'41.
María Pastor Castro, 3'33.
Anacleto Sánchez, 0'22.
Alejo Tadeo Guerra, 18'73
Mariano Tejerina Muñoz, 7'52.
Mariano Vázquez, 8'85.

URBANA

Filiberto Martín, 0'86 pesetas.
Senén Pastor, 5'96 y 2'54.
Alonso Pérez, 0'23.
Bonifacio Ramos Rey, 0'06.

Castromocho

RÚSTICA

Alfonsa Antolín Atienza, 5'05.
Jacinto Blanco Merino, 16'10.
María Capelo del Valle, 36'38.
Miguel Castellanos Orejas, 9'26.
Ignacio Enrique Fernández, 10'86.
Ulpiano Fernández Mijares, 6'79.
Hdros. de Juan García Atienza, 8'77.
Eutiquio García, 14'52.
Julián González Munguía, 14'38.
Secundina Junquera Diez, 1'93.
Juan Martín, 33'52.
Francisco Merino Villamediana,
17'12.
Emiliano Melgar Ruiz, 17'73.
Julio Nogales Calonge, 9'56.
Cesáreo Pérez Orejas, 2'27.
Ignacio Pérez Sánchez, 3'55.
Ursicio Román Baquerín, 12'18.
Emilio Sánchez Lobejón, 7'42.
Melchor Sánchez Sánchez, 3'55.
Eladio Sánchez, 6'49.
Lorenzo Zuluaga Mañueco, 14'58.

URBANA

Vicente Antolín Atienza, 5'14.
Alfonso Antolín Atienza, 5'14.
Bonifacio Bravo Melero, 0'20.
H. de Manuel Lesmes, 4'28.
H. de Benigno Mañueco, 4'15.
Fidel Moro Merino, 3'86.
Casimiro Pérez Baquerín, 3'44.
Germán Sánchez Rojo, 12'85.

Cisneros

RÚSTICA

Tarsicio Alaiz, 8'21.
Florencio Alonso González, 1'69.
H. de Bernardina Alvarez, 5'51.
Valentín Andrés Alonso, 6'78.
Nicolasa Andrés Humanes, 245'07.
José Andrés Santiago, 6'67.
Luisa Andrés Santiago, 17'81.
Nemesio Andrés Seco, 16'32.
Braulio Antolín Cano, 6'42.
Braulio Antolín Expósito, 8'20.
Felipe Areños, 6'57.
H. de Mariano Blanco Tejo, 7'47.
Mariano Calvo Martínez, 19'24.
H. de Francisco Calvo, 4'70.
Aureo Cermeño Melero, 11'08.
Victor Cid Areños, 19'73.
Asunción Cisneros, 39'82.
Asunción Cisneros Lombraña, 162'75
Eustaquia Cisneros Usabel, 12'01.
Máximo Correas Alonso, 1'85.
Gerardo Diez Barbán, 26'52.
Eugenio Diez Moslares, 10'64.
Cesáreo Docio, 3'77.
Nemesio Frechoso Tejedor, 2'80.
Lino García Alonso, 4'50.
Telesforo García Olmedo, 1'87.
Modesto Gañan Llamazares, 5'50.
Francisco Garzón Rendos, 6'75.
Ignacia Giraldo Armero, 3'36.
Máximo Gómez Docio, 5'36.
Policarpo González, 9'86.
Feliciano González, 4'30.
Pantaleón Granja, 2'37.
Pedro Granja, 0'80.
Tomás Hontiyuelo González, 18'29.
Mariano Hortelano Velasco, 6'04.
Benigno Ibáñez Varona, 2'67.
Ezequiel Ibáñez García y otros tres,
8'31.
Antonio Iglesias Caminero, 3'04.
Feliciano y Antonio López, 9'50.
Raimundo Llera, 3'30.
Ramiro Llera, 6'90.
Julián Marín García, 12'26.
Macario Márquez Andrés, 18'20.
Teodoro Márquez Paredes, 14'93.

Fermin Martínez Gómez, 24'42.
Hermenegildo Martínez y otro, 4'50.
Miguel Mayorga, 16'01.
Paula Mayorga Pérez, 33'19.
Félix Méndez Méndez, 6'28.
Daniel Melero Rodríguez, 44'27.
Daniel y Jerónima Melero, 10'01.
Ciara Méndez López, 13'92.
Manuel Méndez Saldaña, 3'74.
Petra Medina Medina, 1'76.
Clemente Merino Maudes, 7'29.
José M.^a Nicolás y Josefa Andrés,
37'28.
Sabina Nicolás Alfaro, 11'01.
Victorino Paredes Gutiérrez, 91'64.
Isaac Paredes Herreio, 93'84.
Luciano Pérez Urbón, 3'41.
Felisa Polo Andrés, 10'13.
Alejandro Ramos Sánchez, 4'52.
Mariano Rodríguez, 5'46.
Gabriel Rodríguez Castillo, 32'10.
Pedro Rodríguez de la Cruz, 63'91.
Lucio Rodríguez Rodríguez, 2'08.
Mariano Rodríguez Rodríguez, 86'56.
Ezequiel Rojo Armero, 6'99.
Alejo Rojo García, 1'75.
Eusebio Rojo Mayorga, 5'21.
Gregorio Toledo Gutiérrez, 32'08.
José Salán Marcos, 10'55.
Vicente Sánchez Guerra, 4'42.
Pablo Santiago Baquerín, 2'22.
Julia Santiago Leronés, 8'49.
Felipe Santos Alonso, 3'37.
Lucio Toledo Pastor, 79'40.
Luis Valencia, 5'02.
Pedro Vallejo Rodero, 5'86.
Gerardo Vallejo Saldaña, 13'73.
Viuda de Lagunilla, 19'90.
Tomás Zapatero Rodríguez, 22'20.
José María Zuazagoitia, 7'61.

URBANA

Cipriano Alonso Paredes, 3'40 y 5'10
pesetas.
José M.^a Andrés Borge, 47'65 y 30'66
Lionor Andrés Fernández, 8'50.
Dionisio Ciera Diez, 3'41.
Asunción Cisneros Lombraña, 1'70.
Domingo Fernández Pinto, 1'70.
Marcelo Fuentes Mansilla, 11'23.
Cipriano González Cisneros, 13'62.
Luis Hurtado Rodríguez, 13'35.
Diodoro Lombraña Espina, 10'21.
Victorino Paredes Gutiérrez, 10'43.
León Paredes Cieza, 8'50.
Isaac Paredes Herrero, 15'32.
Petra Pérez López, 5'10.
Jesús Pérez Paredes, 13'62.
María Pérez Toledo, 10'63.
Gabriel Rodríguez Castrillo, 10'21.
Hdros. de Anselmo Ruiz, 15'56.
Simona Santos Pérez, 10'21.
José Tejerina Pérez, 8'85.
Marcelino Toledo García, 5'10.
Victoriano Toledo Santos, 10'89.
Marciano Torio, 6'81.
Pedro Vallejo Rodero, 4'02.

Frechilla

RÚSTICA

María Alvarez Cabeza, 3'09.
Filomena Arenillas Rojo, 137'50.
Matías Calonge Armero, 8'39.
Antoliano Camino, 3'50.
Zenón Castro Cea, 11'68.
Liborio Castro Nogales, 3'76.
Teófila Castro Rojo, 25'50.
Hdros. de Francisca C. Solares, 1'94,
Antonio Conde Núñez, 73'53.
Liborio Conde Torres, 4'71.
Juan Delgado, 4'48.
Gregorio Melero Zorita, 612'84.
Ramiro Melero Castro, 71'01.
Modesto Moro Hijelmo, 3'80.
Clemente Nogales Castro, 13'61.
Lucinio Pozurama Espinosa, 39'40.
Fulgencio Torres Correas, 12'84.

(Continuará).